

Punto
Corporativo

Junio 2026



USO DE DRONES: CONSIDERACIONES LEGALES PARA SU USO TRAS LA NUEVA REGULACIÓN

Reglamento de la Ley N° 30740

*Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves
pilotadas a distancia (RPAS)*

El Reglamento de la **Ley N.º 30740**, aprobado mediante Decreto Supremo y publicado el **29 de mayo de 2026**, constituye el desarrollo normativo de la **Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el Perú**. Este cuerpo normativo responde a la necesidad de armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**, particularmente con lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio de Chicago de 1944, que establece la obligación de los Estados de controlar las aeronaves no tripuladas para garantizar la seguridad de la navegación aérea.

En este sentido, el Reglamento no solo delimita las condiciones técnicas y operativas de los RPAS, sino que también introduce obligaciones de responsabilidad civil, seguros obligatorios, limitaciones de vuelo y sanciones administrativas, consolidando un sistema jurídico que busca equilibrar la innovación tecnológica con la protección de la seguridad pública y los derechos fundamentales.



ENTIDAD REGULADORA EXCLUSIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
(DGAC)

Única autoridad competente exclusiva con el poder absoluto para supervisar, registrar, emitir títulos habilitantes y aplicar sanciones a nivel nacional.

No aplica

Fines recreativos: Uso libre subordinado únicamente a límites de altitud básicos

EL TRINOMIO DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL

Registro Nacional de Activos
(RPAS)

Inscripción obligatoria de la estructura, número de serie y especificaciones técnicas de la aeronave ante la DGAC. Operar un equipo no registrado constituye una infracción directa.

Certificación del Personal
(Licencias)

El piloto a cargo debe contar con una Licencia de Operador vigente emitida por la autoridad, tras aprobar evaluaciones teóricas y exámenes médicos especializados.

Cobertura de Riesgo
(Seguros)

Es obligatoria la contratación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, acorde con la escala de la operación. La ausencia de esta cobertura puede impedir la realización de las actividades, al ser un requisito exigido por la normativa.

CATEGORIZACIÓN DE OPERACIONES POR RIESGO

El reglamento no evalúa a todos los operadores bajo los mismos criterios técnicos. La severidad de las exigencias legales y la carga administrativa se estructuran en función del riesgo de la operación de vuelo:

CATEGORÍA ABIERTA

- Operaciones de bajo riesgo.
- Generalmente recreativas o comerciales simples.
- Limitadas por peso, altura máxima y zonas de vuelo.
- No requieren autorización previa, pero sí registro.

CATEGORÍA ESPECIFICA

- Operaciones de riesgo moderado.
- Requieren autorización de la DGAC.
- Se evalúan mediante un análisis de riesgo operacional (SORA).
- Ejemplo: vuelos en áreas urbanas o cercanas a aeródromos.

CATEGORÍA CERTIFICADA

- Operaciones de alto riesgo.
- Exigen certificación del RPAS, licencia del piloto remoto y autorización expresa.
- Se aplican en operaciones complejas, transporte de carga crítica o vuelos sobre multitudes.

La obtención de la autorización de operación no es automática, sino que forma parte de un procedimiento administrativo exigente. La ruta crítica para obtener la autorización requiere la superación secuencial de tres etapas:

1

Expediente del Equipo:
Presentación, validación técnica y catalogación de las especificaciones físicas de la aeronave ante el Registro Nacional.

2

Certificación del Personal:
Superación de las evaluaciones teóricas y los exámenes médicos especializados por parte de los pilotos de la organización.

3

Auditoría de Manuales:
Fiscalización del manual de operaciones de la empresa y emisión de la resolución formal de habilitación por la DGAC.

La correcta gestión de los plazos institucionales resulta esencial, pues iniciar operaciones antes de la emisión de la resolución final puede ser calificado como una infracción y generar sanciones inmediatas.



AUTORIZACIONES ESPECIALES (ALTO RIESGO)

Las operaciones en condiciones que exceden el régimen ordinario —como los vuelos nocturnos o aquellos realizados sobre concentraciones de personas en zonas urbanas densamente pobladas— requieren una autorización especial debido al incremento de los riesgos operacionales asociados, entre ellos la pérdida de señal o fallas mecánicas con posibles efectos en superficie.

Para la ejecución de proyectos en estos entornos (por ejemplo, actividades de ingeniería civil, catastro o filmación corporativa), el operador deberá gestionar la autorización correspondiente y acreditar, entre otros aspectos:

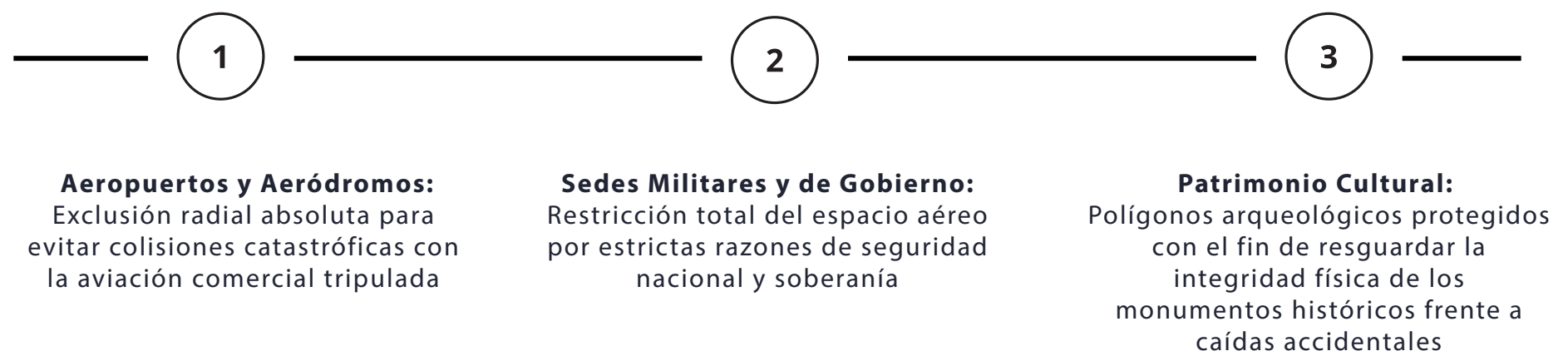
- La implementación de sistemas de redundancia y mecanismos de seguridad de emergencia.
- La utilización de geocercas (geofencing) activas y la delimitación precisa de las áreas de despegue y aterrizaje.
- La coordinación de las medidas de seguridad en superficie con las autoridades competentes.





ZONAS DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA

Existen zonas críticas en el territorio nacional donde encender un dron no es un simple error operativo, sino una vulneración grave contra la seguridad pública y la soberanía. La norma prohíbe el despliegue sobre tres perímetros sensibles:





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los RPAS actuales ya no son únicamente plataformas de vuelo; también son herramientas de captura de información. Equipados con cámaras de alta resolución y sensores especializados, pueden registrar imágenes y datos con un nivel de detalle significativo. Por ello, la normativa impone límites claros cuando las operaciones se desarrollan en entornos donde pueden verse afectadas la privacidad y la protección de datos personales de terceros.

- La captación de imágenes en zonas habitadas está sujeta a restricciones regulatorias específicas.
- Las operaciones deben respetar el derecho a la intimidad y la protección de datos personales.
- Cuando las imágenes permitan identificar personas, la empresa debe evaluar los riesgos asociados al tratamiento de esa información.
- En determinados casos, se requiere coordinación previa con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD).
- El almacenamiento y uso de la información recopilada debe ajustarse a las obligaciones legales aplicables.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El verdadero costo de la informalidad bajo este marco legal no es solo una multa económica; es la pérdida de tus activos corporativos y la parálisis del negocio. La DGAC aplicará un esquema punitivo estricto que incluye:

- Multas Económicas Severas
- Suspensión Temporal de Licencias del personal técnico
- Decomiso Definitivo de los equipos (pérdida del activo)
- Cancelación Irreversible ante reincidencias graves

El Reglamento aporta mayor seguridad jurídica y predictibilidad para proyectos con RPAS, facilitando la planificación de inversiones. No obstante, también incrementa las exigencias de cumplimiento. El desafío para los operadores será mantener un cumplimiento continuo en un entorno de fiscalización más activa y coordinada entre la DGAC y las autoridades locales.





¿Tu organización utiliza RPAS o drones en sus operaciones?

La entrada en vigor del nuevo Reglamento exige revisar no solo los aspectos operativos de los vuelos, sino también las obligaciones relacionadas con autorizaciones, licencias, seguros, protección de datos y cumplimiento regulatorio.

Acompañamos a organizaciones que operan con RPAS en la identificación y gestión de sus obligaciones regulatorias, brindando asesoría integral para asegurar la continuidad de sus operaciones y su seguridad jurídica.

Dr. Gigas Grillo de Lambarri

Asociado del área Corporativa